

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de abril dos
mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2022-1495-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN (C.C. – NIT.) 804.009.752-8
DEMANDADO	ERIKA JULIETH AGUIRRE GALINDO (C.C. – NIT.) 1.073.170.724

1.-Como quiera que se acredita la inscripción del embargo y aprehensión del vehículo de conformidad con el Art. 601 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

1.1. El secuestro del vehículo que es de propiedad de la parte pasiva, de las siguientes características:

El vehículo de placas UIF66D tiene las siguientes características:			
Placa:	UIF66D	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	YAMAHA	Modelo:	2016
Color:	NEGRO AZUL	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Motor:	G3E9E0009342
Serie:		Línea:	FZN150D (FZ-S)
Chasis:	9FKRG2143G2009342	Capacidad:	Psj: 2 Sentados: 2 Pie: 0
VIN:	9FKRG2143G2009342	Puertas:	0
Cilindraje:	149	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	12/06/2015
Combustible:	GASOLINA		

El vehículo se encuentra en:

<p>El vehículo se deja en custodia del PARQUEADERO SINERGIA GLOBAL EMPRESARIAL SAS, identificado con NIT901.623.815-8, ubicado en carrera 135 No 172-84 Lote B, oficina Centro Comercial Iserra 100 Transversal 55 No. 98ª-66 Ofc. 401, correo electrónico capturas@sinerqiaglobalsas.com, teléfono 322 4009761, ya que es uno de los únicos que se encuentra dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá y este cuenta con nuestro voto de confianza por la regularidad en sus procedimientos. El vehículo es trasladado en la grúa de placas BZG990 conducida por DANIEL MAURICIO MATERON con CC1.013.642.972.</p>

a.-) En cumplimiento a la circular PCSJ19-28 del Consejo Superior de la Judicatura, y parágrafo del art 595 del código general del proceso, para la práctica de la anterior medida, comisionar al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. REPARTO, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

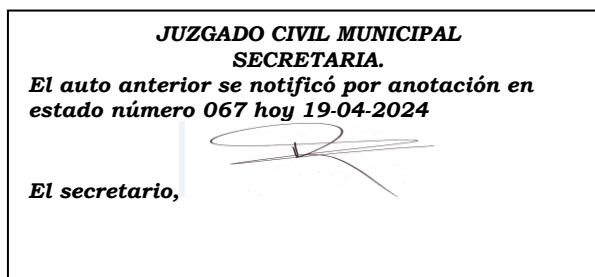
b.-) Se LE FACULTA para que designe secuestre quien debe hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia,

fijándole como honorarios la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales

Se ordena que la Secretaría, envíe los comisorio ordenado, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a942c31ff6c68ecbf042459874e5fe2ac271fa1dd2f84269e5002ccb840f611e**

Documento generado en 18/04/2024 05:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>